Quiero ponerlos al tanto de las últimas actualizaciones en relación con la UIF ART 40 RES. UIF N° 126/2023. En resumen, según estas modificaciones, los Productores Asesores de Seguros (PAS) ya no se considerarán sujetos obligados, a menos que se dediquen a la comercialización de seguros de vida con ahorro y/o seguros de retiro. En virtud de estos cambios, hemos llevado a cabo ajustes importantes y necesitamos implementar ciertas modificaciones en la documentación requerida para solicitar altas:

Se ha añadido un formulario adjunto que debe ser completado por cada PAS. Este formulario constituye una declaración jurada.

El formulario presenta dos opciones claras:

- A) Confirmar que el PAS se dedica a la comercialización de seguros de vida con ahorro y/o seguros de retiro.
- B) Indicar que el PAS no se dedica a la comercialización de dichos seguros. En caso de que el PAS comercialice estos tipos de seguros, deberá enviar el comprobante de inscripción en la UIF de manera habitual. Por otro lado, si el PAS no comercializa dichos seguros, la inscripción en la UIF ya no será necesaria.

Cabe aclarar que esto es solo para el alta. Si en algún momento, ya siendo productor de la compañía, decide vender este tipo de seguros, automáticamente pasa a ser sujeto obligado y debe presentarnos la correspondiente inscripción en UIF, como bien dice la declaración jurada.

Quedo disposición para cualquier consulta!

Saludos cordiales,